



*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTICULO 1º.- CREAR el Cuerpo de Guardias Ambientales Municipales (GAM), de la ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 2º.- DEL OBJETO. Su objeto es preservar el patrimonio natural, evitando su contaminación, participando en la defensa ecológica de la ciudad; garantizando el cumplimiento de las normas existentes y el derecho de los vecinos a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano.

ARTICULO 3º.- DE LA CONFORMACIÓN. El Cuerpo de Guardias Ambientales Municipales (GAM), estará integrado por un grupo de inspectores o guardas, dirigido a jóvenes de ambos sexos de nuestra ciudad que tengan entre 18 y 30 años de edad. Los interesados en formar parte, serán capacitados y evaluados para cumplir con idoneidad la función requerida.

ARTICULO 4º.- DE LAS MISIONES Y FUNCIONES. Son competencia exclusiva del Cuerpo de Guardias Ambientales Municipales (GAM) las siguientes acciones:

- Evaluar y efectuar las acciones necesarias con el fin de minimizar y / o remediar todas las emergencias medioambientales que se produzcan.
- Organizar actividades para toda la comunidad, promoviendo el respeto y el cuidado por el medio natural.



- Verificar el cumplimiento de las Ordenanzas en materia ambiental.
- Fomentar la preservación de los recursos naturales.
- Promover, coordinar y ejecutar acciones en materia de educación y cuidado del medio ambiente.
- Labrar actas de infracción cuando se detecten contravenciones.
- Realizar campañas de concientización sobre los derechos y deberes que como vecinos tenemos con nuestro medio .
- Proveer información necesaria a quienes lo soliciten.
- Promover medidas cautelares para la prevención del deterioro de la calidad de vida, que se ve afectada por el impacto ambiental existente y el potencial.
- Impedir toda actividad que suponga una alteración del estado de equilibrio ambiental urbano, haciendo cesar toda acción que resulte incompatible .
- Delimitar y proteger determinadas áreas naturales, promoviendo su conocimiento, organizando y facilitando el ingreso responsable con fines turísticos y educativos.
- Efectuar denuncias ante autoridades provinciales o nacionales cuando se detecten infracciones contra el medio ambiente ocurridas en espacios provinciales o nacionales.
- Verificar y evaluar las denuncias efectuadas por los vecinos.
- Promover la suscripción de convenios de cooperación mutua con otras instituciones, fuerzas de seguridad y organizaciones de la sociedad civil, para optimizar los objetivos propuestos.



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

ARTICULO 5º.-DE LAS DENUNCIAS. Los vecinos que deseen formalizar una denuncia o prevenir de un suceso, podrán hacerlo en forma escrita ante la autoridad de aplicación municipal, o telefónicamente llamando al 103 (ciento tres), numero gratuito perteneciente a Defensa Civil Municipal, quien de manera inmediata transmitirá la denuncia a los Guardias Ambientales Municipales (Guardia Ambiental).

ARTICULO 6º.-DE LOS VOLUNTARIOS. Los vecinos que deseen colaborar de manera voluntaria y ad honorem, podrán hacerlo inscribiéndose en un registro especial habilitado por la autoridad de aplicación, quien los informará y capacitará en la tarea a desempeñar.

ARTICULO 7º. DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Dirección de Gestión Ambiental Municipal o el área que la reemplace dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Gestión será la autoridad de aplicación de la presente ordenanza.

ARTICULO 8º.- DE LA REGLAMENTACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente , estableciendo las pautas para su operatividad y puesta en funcionamiento.


ARTICULO 9º.-Los gastos que genere la aplicación de la presente ordenanza deberán ser imputados a la partida de la Subsecretaría de Seguridad Urbana.

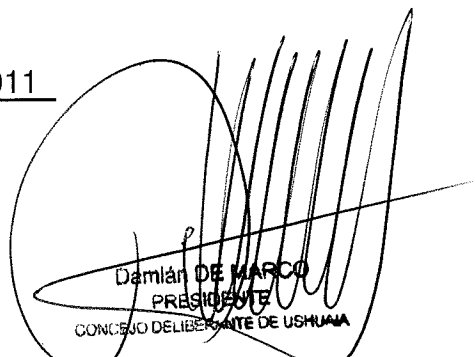
ARTÍCULO 10º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° **3889**

DADA EN SESION ESPECIAL DE FECHA 18/02/2011

*avd*

  
C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

  
Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA